7-06/OICC-000013. Informe especial de la Cámara de Cuentas, de fiscalización de determinados convenios urbanísticos de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla

La señora CÓZAR ANDRADES, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

—Señorías, damos comienzo a la Comisión de Vivienda y Ordenación del Territorio en esta tarde, dándole la bienvenida al Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas, señor Navas, que comparece esta tarde en esta Comisión para informar de la fiscalización de determinados convenios urbanísticos de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla.

Para plantear dicho informe, tiene la palabra el señor Navas.

El señor NAVAS VÁZQUEZ, CONSEJERO MAYOR DE LA CÁMARA DE CUENTAS

—Muchas gracias, señora Presidenta.

La Cámara de Cuentas de Andalucía viene incluyendo en sus planes de actuación informes de auditorías sobre la actividad urbanística de las corporaciones locales. En concreto, en el Plan de Actuaciones de 2004 se incluyó la realización de un informe de fiscalización de determinados convenios urbanísticos del Ayuntamiento de Sevilla.

Este informe fue aprobado por el Pleno el día 18 de julio de 2006. Se han fiscalizado cuatro convenios urbanísticos suscritos por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, con la finalidad de concluir sobre el cumplimiento de la normativa aplicable a la formalización, desarrollo y ejecución de los mismos. Los ejercicios sobre los que incide la presente actuación son los de 1998 a 2005. Los convenios urbanísticos seleccionados han promovido la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de 29 de diciembre de 1987, y propiciado la recalificación de los terrenos en los que se encontraban las instalaciones industriales Uralita Sevilla, las periódico *ABC*, la fábrica de contadores Landis & Gir Española, Sociedad Anónima, y los que pertenecían a El Corte Inglés en Su Eminencia.

A continuación paso a exponerles de manera resumida las principales conclusiones de cada uno de los convenios fiscalizados.

Respecto al convenio suscrito entre la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla y Uralita Productos y Servicios, Sociedad Anónima, esta empresa era propietaria de una serie de fincas en el término municipal de Sevilla, donde estaba ubicada la factoría Uralita Sevilla. De conformidad con el Plan General de Ordenación Urbana vigente, el polígono se encontraba clasificado como suelo urbano destinado a uso industrial, deportivo de carácter privado y sistemas de comunicaciones. Los representantes de la empresa solicitaron la recalificación del solar, entre otras razones porque el proceso de fabricación del fibrocemento había caído notablemente y la fábrica se había visto en la necesidad de cerrar paulatinamente parte de sus instalaciones. Por otro lado, la variante de Bellavista de la Nacional IV, en la que se ubicaba la factoría, iba a perder su carácter de vía rodada de gran tránsito y velocidad para convertirse en la continuación de una calle urbana —el paseo de La Palmera— con predominio de fachadas residenciales.

Como consecuencia de ello, la Gerencia de Urbanismo de Sevilla y los propietarios de las parcelas suscribieron, el 28 de enero de 1999, un convenio para recalificar dichos terrenos, que pasarían a tener la consideración de suelo residencial y dotacional. Desde entonces, la propiedad de estas fincas se transmite entre varias empresas privadas: Uralita Productos y Servicios, S.A.; Indes, Desarrollo Inmobiliario, S.A.; Arenal 2000, Sociedad Limitada, y Arenal Sur 21, Sociedad Anónima, coincidiendo en el tiempo con la aprobación de algunas de las fases de la tramitación del procedimiento administrativo. En este proceso se han generado unas plusvalías de, al menos, 19.833.399 euros, diferencia entre el precio de venta de la primera transmisión, realizada el 17 de marzo de 1999, y el de la última compra por Arenal Sur 21, Sociedad Anónima, efectuada el 21 de diciembre de 2000.

La empresa Arenal Sur 21, Sociedad Anónima, se ha subrogado en las obligaciones incluidas en el convenio urbanístico, y ha cumplido hasta la fecha del presente informe con ellas. En tal sentido, se ha elaborado el plan especial de reforma interior, el proyecto de compensación, y está ejecutando las obras de urbanización. Igualmente, ha cedido urbanizado el 10% del aprovechamiento urbanístico —123.568 metros cuadrados— para usos dotacionales. Los estándares urbanísticos vigentes antes de la modificación exigían 96.390 metros cuadrados. Y, además, ha aportado tres millones de euros para participar en los costes de las infraestructuras generales exteriores al ámbito del plan, que no estaban previstos inicialmente en el convenio.

Por su parte, la Gerencia de Urbanismo de Sevilla ha cumplido con lo preceptuado en la legislación aplicable y, en consecuencia, ha destinado las parcelas lucrativas obtenidas al cumplimiento de los fines del Patrimonio Municipal del Suelo, concretamente a la construcción de viviendas de promoción pública.

Respecto al convenio suscrito entre la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla y Prensa Española, esta entidad era propietaria de una parcela de 4.450 metros cuadrados en la calle Cardenal Ilundáin, clasificada urbanísticamente como suelo urbano de uso industrial, en la que se ubicaban las instalaciones del periódico *ABC*. Los representantes de la empresa pro-

pusieron a la Gerencia cambiar el uso de esta parcela, y dado que el cambio demandaría nuevos equipamientos —deportivos, docentes— y zonas verdes, se comprometían a ceder gratuitamente los que para la zona se previeran. En consecuencia, el convenio urbanístico suscrito entre la Gerencia de Urbanismo de Sevilla y los representantes de la empresa preveía recalificar el suelo industrial para poder destinarlo a uso residencial, así como la obligación de los propietarios de ceder los terrenos dotacionales. También se estipulaba que, si no era posible tal cesión, se cuantificaría su importe, y se destinaría a la adquisición de terrenos en el sector o en otros.

La entidad mercantil Dyser, Sociedad Limitada, se ha subrogado en las obligaciones asumidas por Prensa Española, S.A., en el convenio reseñado, y ha efectuado —de conformidad con la estipulación tercera— un ingreso de 659.618 euros para la obtención de terrenos destinados a equipamientos. La Gerencia de Urbanismo de Sevilla ha promovido la recalificación de la parcela en la que estaban las instalaciones del periódico *ABC*, para permitir la construcción de 72 viviendas, y ha obtenido las cesiones mínimas recogidas en la normativa urbanística. No obstante, no ha logrado paliar el déficit de dotaciones que existía en el sector, sino que este se ha incrementado, pues el ingreso obtenido se ha destinado a la adquisición de suelos para equipamientos en otra zona alejada del sector, concretamente en la barriada de San Jerónimo. Por otro lado, esta recalificación ha posibilitado que, como consecuencia de su participación en la venta de los terrenos, dos entidades financieras —Cajasur y Unicaja— hayan obtenido unas plusvalías de 901.518 euros cada una.

El convenio suscrito entre la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, Siemens Metering, S.A. —antes Landis & Gir Española, Sociedad Anónima, y Vallehermoso, Sociedad Anónima, esta empresa llegó a un acuerdo para la adquisición de los terrenos en los que estaba situada la fábrica de contadores Landis, y solicitó a la Gerencia de Urbanismo la recalificación de la citada parcela. El convenio suscrito entre la Gerencia de Urbanismo, Vallehermoso S.A. y los propietarios de la empresa de contadores preveía la recalificación de una parte de la factoría, que pasaría de industrial a residencial. Y recogía el compromiso de Vallehermoso, Sociedad Anónima, de ceder más terrenos para dotaciones y aportar suelo para una calle de nueva creación. Esta empresa ha cumplido con las obligaciones impuestas en el convenio. En tal sentido, ha redactado el plan especial de reforma interior, el proyecto de compensación y el de urbanización. También ha cedido al ayuntamiento el 10% del aprovechamiento urbanístico urbanizado —8.600 metros cuadrados— para usos dotacionales —los estándares urbanísticos preveían 1.036 metros cuadrados—, y ha aportado 2.900 metros cuadrados para la ejecución de una nueva calle y costeado su construcción.

Por su parte, la Gerencia de Urbanismo ha cumplido con la legislación aplicable y ha destinado los terrenos lucrativos obtenidos a la construcción de viviendas protegidas. Sin embargo, el procedimiento de adjudicación de los bienes no ha respetado estrictamente la legislación de contratos, pues la masa de contratación..., perdón, pues la mesa de contratación ha aplicado un coeficiente corrector a las ofertas presentadas que no se encontraba incluido en los pliegos de cláusulas y, consecuentemente, no era conocido por los licitadores antes de efectuar sus ofertas. La Gerencia de Urbanismo de Sevilla debe incluir en los pliegos de cláusulas que rigen las enajenaciones de bienes los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación. Estos criterios se indicaran por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye. Y la mesa de contratación, mediante su aplicación, propondrá la oferta más ventajosa, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el pliego.

Por último, respecto al convenio suscrito entre la Gerencia de Urbanismo y El Corte Inglés, Sociedad Anónima, este —concretamente— era propietario de dos fincas clasificadas como suelo industrial en el ámbito de actuación UA-AM3, Su Eminencia, formaliza un convenio con la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, con la finalidad de reclasificar los citados terrenos, que pasarían de industriales a residenciales y comerciales. Con posterioridad, El Corte Inglés, Sociedad Anónima vende estas parcelas por 6.364.718 euros a Azul Lebrisa, Sociedad Limitada, reservándose el aprovechamiento comercial, y el mismo día este las transmite a Urbano XXI, Sociedad Anónima, en 9.574.122 euros. De esta forma, la entidad mercantil obtiene por su intermediación en la operación unas plusvalías declaradas de 3.209.404 euros.

La empresa mercantil Urbano XXI, Sociedad Anónima, que asumió los compromisos del convenio, ha cumplido, hasta la fecha del presente informe, con las obligaciones reconocidas en el mismo, elaborando el plan especial y el proyecto de compensación y ejecutando las obras de urbanización. También ha cedido más terrenos de los legalmente previstos para materializar el aprovechamiento urbanístico municipal y ha entregado más espacios dotacionales de los previstos en la normativa. Por último, ha aportado 951.061 euros, IVA incluido, para contribuir a la ejecución del sistema general de la red viaria, y también se ha obligado a ejecutar los acerados perimetrales necesarios para garantizar el uso de las dotaciones a las edificaciones previstas, aunque se tengan que efectuar fuera de la unidad de actuación.

Para concluir, debo señalar que la Gerencia ha cumplido con la normativa urbanística y ha destinado los bienes obtenidos por su participación en el desarrollo urbanístico a los fines establecidos para el patrimonio municipal del suelo.

Nada más. Muchas gracias.

La señora CÓZAR ANDRADES, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

—Muchas gracias, señor Consejero.

Iniciamos la ronda de intervenciones de los distintos grupos, y para posicionar al Grupo Popular tiene la palabra la señora Martínez.

La señora MARTÍNEZ MARTÍN

—Sí. Muchas gracias. Muy buenas tardes.

En primer lugar, agradecer al Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas la exposición que nos ha hecho del informe, y a todos los miembros de la misma que han trabajado en él. Muchas gracias.

Nuevamente, no puedo dejar de plantear lo extemporáneo que resulta el estar hablando de convenios del año 1998 y 1999 cuando estamos en 2008, casi 2009, diez años más tarde. Comprendo que no es un problema de la Cámara de Cuenta. Sin embargo, hay que remontarse a mucho tiempo atrás para realmente pensar lo que significaron estos convenios.

Es difícil, como digo, puesto que la normativa de entonces ya no es la misma: ha cambiado la Ley del Suelo, e incluso ha cambiado el plan general que daba cobertura a esos convenios en la ciudad de Sevilla. Estamos hablando de convenios que se hicieron al amparo del plan de 1987, cuando ahora ya hay un nuevo plan en la ciudad de Sevilla.

Por tanto, a mí me gustaría aprovechar este debate para hablar de los convenios urbanísticos en general, puesto que el informe, en definitiva, concluye que, de los cuatro convenios sobre los que se hicieron las auditorías, se hicieron conforme a la normativa vigente, y lo que se ha imputado en muchas ocasiones a esta forma de desarrollo urbanístico ha sido la especulación del suelo al pasar de unas empresas a otras, sin que esas plusvalías reviertan a la sociedad, sin que haya una redistribución de lo que ha generado ese aumento de precio del suelo al pasar simplemente de una empresa a otra.

Por lo tanto, eso es lo que ha ocurrido con estos convenios. El objetivo parece ser que se ha satisfecho, puesto que, en definitiva, en estos cuatro convenios lo que se pretendía era cambiar un uso, entiendo que justificado —el informe no entra en ese detalle—, cambiar un uso de suelo por otro para conseguir aproximadamente una operación de dos mil ochocientas viviendas, y ese objetivo finalmente se consigue, lo que, a mi juicio, es bastante fuera de lugar, lo que ocurre con la especulación del suelo, y esto ocurre no solamente con empresas, sino incluso con las cajas, con algunas cajas.

En lo que respecta a Uralita, por ejemplo, tuvo el problema de que se cerró la empresa y que se perdieron muchos puestos de trabajo, y se generaron, sin embargo, 20 millones de euros de plusvalías; plusvalías que no sirvieron en ningún caso para fijar el empleo a la población de Sevilla, o para inyectar, de alguna forma, dinamización a esa empresa que estaba en declive.

En el caso de ABC, por ejemplo, pues se habla de cómo dos cajas, CajaSur y Caja Granada, se beneficiaron —en este caso cada una de ellas con 900.000 euros— de los buenos años inmobiliarios, y han actuado como un agente especulador más, y contribuyendo, por tanto, a que el precio final de la vivienda libre suba como ha subido en estos años.

¿La operación de fábrica de contadores? Pues es una operación para 340 viviendas, en la que se concluye que la Gerencia cumple, cumple la ley, pero no se cumple la ley en la adjudicación del suelo posteriormente por parte del Ayuntamiento; irregularidades, desde luego, en la oferta pública municipal del suelo por parte de la Gerencia de Urbanismo que, bueno, habría que investigar, y que habría que poner un poco más la atención en ello, ¿no? Incluso el propio informe habla de que la Gerencia debe incluir en sus adjudicaciones cuáles son los criterios para los baremos para adjudicar estos suelos municipales.

En definitiva, decía que se trata de una serie de actuaciones urbanísticas para obtener unas dos mil quinientas viviendas nuevas en la ciudad de Sevilla, con sus correspondientes dotaciones, sucesiones de suelo urbanizado para la construcción de vivienda protegida, y, por tanto, que cumple en este momento todo lo que la legislación le presuponía, y que se iniciaron bajo un Gobierno municipal del Partido Popular y que continuaron con un Gobierno del Partido Andalucista, Partido Socialista...

Por lo tanto, a nivel municipal, pues parece que, lento o deprisa, se han hecho las cosas como establecía la ley. Por lo tanto, a mí me gustaría dirigirme directamente a la ley, a las leyes que permitían que en ese momento, mientras se estaban desarrollando actuaciones urbanísticas de calado, se pudiera especular con el suelo mediante estos convenios urbanísticos, sin que muchas personas —la sociedad en general— se beneficiaran de ello.

En las conclusiones del informe se establece que el marco jurídico legal en el que se firman estos convenios, que son del año 1997 y 1998, es la Ley del Suelo del año 1997, que fue una ley andaluza que vino a suplir el texto de 1992. Como todos sabemos, la Ley del Suelo de 1992 fue la ley socialista estatal que fue declarada inconstitucional por invadir competencias autonómicas. En ese momento, la Comunidad Autónoma andaluza, de urgencia, se quedó —por decirlo de alguna forma— con muchos de los artículos del texto refundido de la ley de 1992, y tuvimos por ese tiempo la ley de 1997. Es decir, Andalucía no hizo sus deberes en legislación urbanística, y tuvo las competencias desde las primeras transferencias. Tanto es así —que la tuvo— que el Tribunal Constitucional declaró la inconstitucionalidad de la ley de 1992 por

invadir competencias. Por lo tanto, mínimo, desde el año 1992 el Tribunal estima que las competencias son propias de la Comunidad Autónoma. Y en esa ley, en la ley de 1997, no se hablaba en ningún momento de los convenios urbanísticos, y no es hasta la ley de 1992, hasta la LOUA, la primera ley urbanística propiamente andaluza, cuando se introducen algunas correcciones en materia de convenios urbanísticos. Por eso, cuando muchas veces en este Parlamento se culpa a la ley de 1998 del Partido Popular —al menos en la parte que nos toca—, pues, bueno, fue una ley sobre régimen de suelo y valoraciones que trajo a España al menos un marco constitucional, un marco legal, en el que las autonomías que tenían el máximo de competencias podían legislar, y, sin embargo, Andalucía no lo hizo hasta el año 2002, y, por lo tanto, esta omisión legislativa en nuestra Comunidad fue la que permitió que se pasara de cesiones del 15% inicialmente, en la ley de 1992, se redujeran al 10% sin urbanizar en la ley de 1998, y, finalmente, en 2002, al 10% urbanizado.

Yo creo que si el partido que gobierna en Andalucía hubiera creído realmente, como nos viene diciendo sistemáticamente, que la ley de 1998 era mala, tendría que haberla cambiado inmediatamente; pero, sin embargo, la utilizó hasta durante cuatro años, que no son nada —claro, cuatro años de nada—, y ha sido la ley de 2002 la que ha permitido una auténtica ingeniería financiera con los convenios, que se han convertido en un urbanismo a la carta, una auténtica perversión del sistema, una especulación, nuevamente, con el dinero para colocarlo en distintos sitios. Y esto es lo que está ocurriendo, incluso después de la ley de 2002.

Después de tanto escándalo urbanístico, se aprueba la ley de 2005, en la que en cierto modo se pretende limitar los abusos cometidos con los convenios urbanísticos por todos los municipios de Andalucía, y pudimos ver espectáculos como el de Estepona, en el que, un día antes de la entrada en vigor de la ley, se querían aprobar convenios urbanísticos que permitían al ayuntamiento ingresar cantidades milmillonarias de dinero.

Por lo tanto, lo que ha ocurrido es que no hemos tenido una ley que permitiera realmente desarrollar convenios urbanísticos, que permitieran una redistribución eficaz de los beneficios que genera la actividad urbanística.

Me parece que hay un punto muy importante en el informe y que después no se comenta, no sé por qué, o no sé por qué no se ha planteado en los antecedentes, y a mí me gustaría que en su próxima intervención el Consejero lo justificara. ¿Por qué se eligen estos cuatro convenios y por qué se dictamina o se expone el acuerdo para los nuevos convenios que se firmen en relación al nuevo Plan General de Sevilla? Porque es cierto que, en 2003, se aprueba por unanimidad en el Ayuntamiento de Sevilla una serie de cuestiones para introducir en todos los convenios urbanísticos, pero, desde luego, esas condiciones, pues han brillado por su ausencia y la opacidad, la falta de transparencia y la arbitrariedad de la firma de más de sesenta y ocho convenios, que han permitido el ingreso en el Ayuntamiento de Sevilla de más de trescientos millones de euros, pues ha sido total y absoluta.

Y, por lo tanto, yo hoy pido ya, aquí, que la Cámara de Cuentas audite todos los convenios firmados en el Ayuntamiento de Sevilla, no solo de 1998 y 1999. Y, además, en un acuerdo plenario del propio Ayuntamiento así se requirió por todos los grupos para realmente conocer qué es lo que ha pasado —después de esta experiencia que hoy tenemos aquí—..., qué es lo que ha pasado con esos nuevos convenios, para ver si realmente se han rectificado los posibles errores que se pudieran advertir en estos anteriores.

Hoy día, podríamos decir que los convenios son buenos o malos —o las recalificaciones son buenas o malas—, no solamente si cumplen el objetivo de la planificación territorial y de la sostenibilidad medioambiental, sino si cumplen, fundamentalmente, con la redistribución de las cargas y beneficios de la actividad urbanística en nuestra sociedad —a mi juicio, lo fundamental—.

Y termino, bueno, pues pidiendo lo que ya le he comentado antes: que se analicen los más de sesenta y ocho convenios que, en base a la nueva Ley del Suelo y que en base al nuevo Plan General de Ordenación de Sevilla, se han firmado en la ciudad y que, hoy por hoy, a pesar de que se han invertido o se han puesto en el Ayuntamiento, por parte de muchos privados, muchas cantidades de dinero..., hoy por hoy no se han construido las infraestructuras y no se han llevado a cabo en los términos en los que los convenios fijaban.

Y nada más y muchas gracias.

La señora CÓZAR ANDRADES, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

—Muchas gracias, señora Martínez.

Tiene la palabra, para posicionar al Grupo Socialista, el señor Caballos.

El señor CABALLOS MOJEDA

—Buenas tardes. Muchas gracias a todos, a los miembros de la Cámara y a su Consejero Mayor, por el trabajo. Lo hacemos siempre y no es solo protocolo sino que hacen muy buenos informes, que nos ayudan mucho.

Efectivamente, aquí de lo que estamos hoy hablando no es de la Ley de Urbanismo de Andalucía o de la del señor Cascos o de si, al final, siempre hay un

rojo que tuvo la culpa de todo. Estamos analizando cuatro convenios, que los ha fiscalizado la Cámara de Cuentas, y ese es el punto del orden del día. No vayamos a irnos siempre a la causa general contra los delitos provocados por la masonería y el comunismo. Esto no es. Lo que vamos a ver es que aquí hubo cuatro convenios, que los hizo un Ayuntamiento que gobernaba la ciudad de Sevilla, al amparo de las leyes. Por cierto, me parece que los convenios son de... Tengo el dato del de Uralita, pero de los de *ABC*, Landis-Gir —Fábrica de contadores—, Induyco, Corte Inglés..., no he visto el dato, pero imagino que serían de esa época, en la que la ciudad la gobernaba el Partido Popular con el Partido Andalucista. Había llevado Urbanismo en el período anterior también, el Partido Andalucista —lo que pasa es que no está aquí y, entonces, me sabe mal hablar en esos términos de un partido que no ha conseguido representación parlamentaria— y tuvo, en los ocho años en que gobernó con el PP en la ciudad, la Delegación de Urbanismo y en los primeros cuatro, con el PSOE, también la Delegación de Urbanismo; es decir, que hay un hilo conductor aquí claramente establecido, desde el punto de vista político.

Pero tampoco es un debate de política local, no vayamos aquí a ver cómo gestionan los convenios de cambio de uso de terreno productivo a uso residencial y comercial o terciario un tipo de gobierno u otro. Si quieren, pues tenemos un día un debate sobre eso, aunque yo creo que eso es más propio del Ayuntamiento de Sevilla. Pero que ahí se verían bastantes diferencias en cómo, efectivamente, Uralita, *ABC*, Landis-Gir e Induyco, cuatro grandes empresas que han dado empleo o dieron empleo históricamente —alguna lo sigue haciendo—, miles de empleos industriales, en la ciudad de Sevilla... Por lo tanto, yo creo que lo que hay es que centrarse en el punto del orden del día.

Y, al parecer, resumiendo mucho y siguiendo el informe de la Cámara... Repito, no sé exactamente cuándo se suscribieron por la Gerencia o por el Ayuntamiento de Sevilla los convenios de *ABC Prensa Española*, Landis-Gir, Vallehermoso, Induyco, El Corte Inglés —tengo el dato de Uralita, que fue en 1999—. Pero, bueno, de todas maneras, se deduce claramente que, aparte de algunas apreciaciones sobre si generaron o ganaron plusvalías Cajasur y Unicaja con el convenio de *ABC Prensa Española*... Por cierto, esto no fue criticado por el PP en ninguna parte. No sé si esto del *ABC* se critica ahora a toro pasado con carácter retroactivo, o son buenos los de *ABC* y malos de la fábrica... Yo ya es que me pierdo. Claro, como vemos a la derecha ya pidiendo la nacionalización de la banca. Lo mismo resulta que aquí ha habido un cúmulo de tropelías que no aparecen; al menos, la Cámara de Cuentas —que es el organismo encargado de fiscalizar los convenios— no las ha encontrado.

Hay unas observaciones muy procedentes, en relación con el convenio de Landis-Gir —la llamada, popularmente, «Fábrica de contadores»—, porque hubo una aplicación de un coeficiente corrector. Ya la señora Martínez en su intervención anterior... No se incluyeron adecuadamente en los pliegos de cláusulas.

Y poco más, porque, en prácticamente todos los sitios —el convenio de *ABC Prensa Española*— se reconoce que la compensación para resolver déficits dotacionales en ese sector no se solucionó, y se dotó en otra zona —en San Jerónimo—.

Y yo poco más tengo que añadir, señorías, aparte de agradecer el informe de la Cámara. Y, centrándonos en estos convenios, pues creo que, en términos generales —por el mismo informe de la Cámara que yo comparto, suscribo y respeto—..., pues, en términos generales, han cumplido las partes. En términos generales, salvo algunas salvedades, que vienen muy bien explicadas en el informe de la Cámara de Cuentas.

Así que, nada más y muchas gracias por el trabajo porque, gracias a estos trabajos de la Cámara, seguro que vamos a ir haciendo todos, todos, todos, las cosas mejor en todas las instituciones, cuando tenemos responsabilidades y cuando no.

Gracias.

La señora CÓZAR ANDRADES, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

—Muchas gracias.

Tiene la palabra el señor Navas, para responder a cualquier cuestión de las que los distintos portavoces le han planteado.

El señor NAVAS VÁZQUEZ, CONSEJERO MAYOR DE LA CÁMARA DE CUENTAS

—Muy bien. Muchas gracias, señora Presidenta. Con toda brevedad.

Bien. Comprenderá la señora diputada que yo tengo que defender el proceder de la Cámara. Y, simplemente, indicar que el informe se aprobó por el Pleno el 18 de julio de 2006. Por tanto, es evidente que hay retrasos, pero —como también ha indicado ella— no son imputables a la institución en su totalidad.

Evidentemente, hay una gran diferencia temporal entre el momento en que suscriben los convenios y el momento de esta comparecencia y, seguramente, es responsabilidad de todos intentar que estas dilaciones no se produzcan y podamos referirnos a periodos fiscalizados más próximos en el tiempo. Lo intentaremos en la medida de nuestras fuerzas.

Por lo que se refiere a los criterios de selección de los convenios, hay un punto, no del todo explícito pero, bueno, suficientemente clarificador desde mi punto de

vista: el epígrafe 9 del informe, donde se establecen los criterios de selección de los convenios recogidos. Se dice que se estableció un periodo —que fueron los años 1998 y 1999— y que, en ese periodo, se suscribieron 11 convenios; de los 11, seis promueven la recalificación de suelo industrial a residencial, y, de estos seis que tienen esta característica, se han fiscalizado cuatro, teniendo en cuenta los criterios de la edificabilidad y la densidad de viviendas permitida. Por tanto, se refleja en el informe que la Cámara ha elegido aquellos que, digamos, tenían más sustancia, más materia fiscalizable.

Efectivamente, ya hemos citado en distintas ocasiones que una de las políticas de auditoría de la institución es hacer informes de seguimiento. Y, en la medida en que los planes de actuaciones puedan recoger en el futuro —en el que se apruebe el año que viene—..., puedan recoger fiscalizaciones de seguimiento de los trabajos hechos con anterioridad, pues el Pleno lo ha aceptado: es una línea de fiscalización que se ha aceptado con absoluta normalidad y estamos todos de acuerdo en ese sentido. Lo que ocurre es que hay que ver los que pueden entrar y los que no, porque no tenemos, como es sabido, medios ilimitados.

Y, en relación a la duda que le suscitaban al señor Caballos las fechas de aprobación de algunos, están citadas, no con el mismo criterio siempre en el informe, en unas veces se cita una fecha de resoluciones adoptadas por la Administración y en otro momento se cita otra circunstancia; pero, en todo caso, se trata de convenios puestos en ejecución entre los años 1998 y 1999.

Por tanto, en ese sentido, de todas maneras, si en la Cámara están los datos concretos de la fecha y su señoría tiene todavía la interrogante en suspenso, no tengo ningún inconveniente en que se le facilite, lógicamente, en cuanto usted disponga.

Y por mí, nada más. Muchas gracias y quedo a expensas de lo que ustedes digan.

La señora CÓZAR ANDRADES, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

—Bueno...

[*Intervención no registrada.*]

Era un turno nada más de intervenciones por...

[*Intervención no registrada.*]

¿En base a qué pide usted la palabra?

[*Intervención no registrada.*]

Despedimos al señor Consejero de la Cámara de Cuentas, dándole las gracias por la disponibilidad que, como siempre, ha tenido para estar esta tarde con nosotros en nuestra Comisión; por la información que nos facilita, y, por supuesto, también a su equipo, que hace posible este magnífico trabajo que realiza.

[*Receso.*]

8-08/APC-000441. Comparecencia del Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, a fin de informar sobre la política de contratación administrativa según procedimiento y forma de adjudicación de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio y de la Empresa Pública EPSA

La señora CÓZAR ANDRADES, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

—Señorías, si les parece, reiniciamos la Comisión dándole la bienvenida al Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, y empezamos con la comparecencia, a solicitud del Grupo Popular, sobre política de contratación administrativa según procedimiento y forma de adjudicación de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio y de la Empresa Pública EPSA.

Tiene la palabra el señor Consejero.

El señor ESPADAS CEJAS, CONSEJERO DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

—Gracias, Presidenta. Señorías.

Comparezco en esta Comisión de Vivienda y Ordenación del Territorio, a petición del Grupo Parlamentario Popular, para informar de la política de contratación administrativa según procedimiento y forma de adjudicación tanto de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio como de la Empresa Pública EPSA.

Creo —si la información que tengo no es errónea— que soy el primer miembro del Gobierno en comparecer para informar sobre esta cuestión, que ha sido, además, planteada por el Grupo Parlamentario Popular a la totalidad —creo— de las consejerías del Gobierno en el formato habitual —me permitirán— de «dispara a todo lo que se mueve por si acaso suena la flauta».

Como es mi obligación, y con mi mejor disponibilidad, espero que les sean útiles los datos y la información que voy a facilitarles, indicándoles desde ya que en este solo no va a haber flauta.

En primer lugar, quisiera aclararles que la contratación administrativa no es una política, tal y como, en este caso, ustedes titulan su iniciativa, en la medida en que no se trata de la elección de criterios o directrices de acción como guía en el proceso de una toma de decisiones para la puesta en práctica o ejecución de estrategias, de programas y proyectos específicos, que es como se define tal término. La contratación administrativa, señorías, es una potestad de la Administración perfectamente reglada, sometida a control y fiscalización permanente por los órganos competentes para ello.

Por contrato administrativo se entienden los negocios jurídicos que están vinculados al giro o tráfico